



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica**

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

CONTRATO N. 82/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,** [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**", con [REDACTED]

calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales número CERO CERO OCHO/DOS MIL ONCE, para el periodo del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil once, avalado por el Ministerio de Hacienda, Autorización CERO CUATRO CERO CERO, Referencia Tres mil doscientos-ciento catorce, suscrito el día veintidós de febrero de dos mil once, entre mi persona y la señora Ministra de Salud, Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, quien actua en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional de Especializado de Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán", en virtud de Solicitud de autorización realizada por la Señora Ministra de Salud mediante oficio treinta y nueve/dos mil once, de fecha veintisiete de enero de dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y el señor RICARDO ARMANDO ALVA-Z GOMEZ,

CONTRATO N. 82/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo Especial de "DROGUERIA FARMAVIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse FARMAVIDA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento del mismo nombre, con Numero de Identificacion Tributaria [REDACTED] como 10 compruebo a) Con Testimonio de Escritura Publica de Modificacion al Paeto Social de la Sociedad otorgada en los oficios del Notario Carlos Daniel Funes, en esta ciudad a las dieciseis horas del dla quince de junio del dos mil uno, de la cual consta que su naturaleza, denominacion y domicilio, son los expresados, que la representacion legal y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Unico de la sociedad, quien est6 facultado para otorgar poderes, y dura en sus funciones p~r un periodo de cinco anos, Inscrito en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles al Numero Dieciocho del Libro Mil Seiscientos Cuarenta y Tres, del Registro de Sociedades, y b) Testimonio de Poder Administrativo Especial, otorgado en esta Ciudad a las doce horas del dla trece de marzo de dos mil nueve, en los oficios del Notario Norberto Alejandro Nunez, p~r la senora Norma Elizabeth Contreras de Alvarez, en su calidad de Administradora Unica y Representante Legal, de la sociedad otorgado a mi favor, inscrito en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al numero Sesenta y Cuatro, del Libro Cuatrocientos Mil Trescientos Veintiuno, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el dla diecinueve de marzo de dos mil nueve; en el cual el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personerla con que aetuo la Representante Legal de la misma; y en tal caracter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes clausulas: CLAU SULA PRIMERAa OB,ETO.- El CONTRATISTA se obliga a suministrar "MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AAO 2011", FONDOS GOES; de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLON	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD ADJUDICADA	UM	VALOR UNITARIO EN \$	VALOR TOTAL EN \$
13	009-04005	WARFARINA SODICA 5mg. TAB. RAN. ORAL EPI. PL. OFRECEN: WARFARINA SODICA 5 mg. TAB. RAN. ORAL EPI. PL. CHOICE 5 mg. COMPRIMIDO ORAL, VENCIMIENTO: 18 MESES A PARTIR DEL MOMENTO DE LA RECEPCION EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL, MARCA: QUIMICA ARISTON, ORIGEN: URUGUAY.	3	CTO	\$40.00	\$120.00

CONTRATO N. 82/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

21	026-03005	ACTINOMICINA D (DACTINOMICINA) 0.5 MG, POLVO LIOFILIZADO IV, FCO. VIAL PL CON O SIN DILUENTE. OFRECEN: DACTINOMICINA 0.5 mg. POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE FRASCO VIAL, VENCIMIENTO: 18 MESES EN EL MOMENTO DE LA RECEPCION EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL, MARCA: KUPHARM, ORIGEN: KOREA.	30	C/U	\$49.00	\$1,470.00
						U\$ 1,590.00

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgiere necesidad de mayor cantidad de MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, PARA EL AAO 2011, dentro del año fiscal, El Hospital solicitara al CONTRATISTA para que proceda a la entrega. CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotizacion de Contratacion Directa No.06/2011; b) La Resolucion de Adjudicacion No.4/2011; c) Las Aclaraciones y Adendas, si las hubiere; d) La oferta del contratista de fecha 27 de Octubre de 2011; e) Las Garantfas; f) Las modificativas (si las hubiere). El presente contrato prevalecera en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados. Estos documentos forman parte integral del contrato, y estos prevaleceran de acuerdo al orden indicado, y 10 requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. CLAUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS.- a) Las formas farmaceuticas solidas orales (tabletas, grageas O capsulas) cuya presentacion es en frasco, no deberan tener mas de 100 unidades por cada frasco; b) En relacion a los medicamentos que no presenten en su empaque secundario y se requiera que sean protegidos de la LUJ, deberan presentar un documento que certifique que el empaque primario cumple con esta condiciin, este documento debe ser extendido por el Laboratorio de Control de Calidad de la Empresa

CONTRATO N. 82/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

fabricante del material de empaque; c) El Contratista debe liberar al HOSPITAL de toda responsabilidad p~r infraccion de patentes u otros derechos de propiedad industrial, asumiendo por su cuenta todos los gastos que demande alg(m reclamo por estos conceptos; d) El contratista bajo su cuenta y riesgo es responsable de gestionar oportunamente las licencias, autorizaciones, certificados, registros, permisos y otros documentos que pudiesen corresponder para que pueda entregar el medicamento solicitado p~r el HOSPITAL.

REQUISITOS DE CONTROL DE CALI DAD. La rotulacion del empaque primario y secundario debera contener 10 que se solicita a continuacion: a) Nombre generico del producto; It) Nombre comercial del producto; c) Concentracion; II) Via de administracion; e) Forma farmaceutica del producto; f) Presentacion; g) Cantidad del producto en el envase; h) Formula cuali-cuantitativa del producto (Especificar el contenido de la sal O base utilizada); i) Numero de lote; J) Fecha de expiracion; b) Nombre del fabricante; I) Indicaciones de uso; estas podran especificarse en el empaque secundario O inserto; m) Otras indicaciones del fabricante-En caso de polvo para inyeccion indicar el tipo de diluyente y el volumen necesario que debe usarse, volumen de la solucion reconstituida, tiempo de conservacion a temperatura ambiente y en refrigeracion una vez pre parada la solucion; n) Nombre del laboratorio acondicionador O empacador (si es diferente al fabricante); O) Leyenda requerida "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD" O "PROPIEDAD DEL MINSAL"; p) Numero de registro sanitario; este podra especificarse en el empaque primario O secundario (siempre y cuando el empaque secundario proteja cliectamente al empaque primario); pi) La Informacion debera ser grabada directamente en el empaque primario O impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea desprendible, presentadas en idioma castellano, no se aceptaran fotocopias de ningun tipo; la rotulacion debe ser completamente legible, no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningun tipo en el numero de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte

CONTRATO N. 82/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

de la rotulación; p2) No se permitiran etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal; p1) La informacion grabada del empaque primario debera ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulacion normal; p4) Para los productos fabricados con tecnologia de empaque secundario inviolable, no sera necesario colocar la leyenda "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD" o "PROPIEDAD DEL MINSAL" en el empaque primario. EN EL CASO DE MEDICAMENTOS PRESENTADOS EN CONTENEDORES PRIMARIOS PEOUEAoS. AMPOLLAS, VIALES, LA INFORMACION SE LIMITARA. a) Nombre generico del producto; II) Nombre comercial del producto; c) Concentracion; d) Forma farmaceutica del producto; e) Presentacion; f) Cantidad del producto en el envase; g) Numero de lote; h) Fecha de expiracion; i) Via de administracion; j) Nombre del fabricante; b) Numero de Registro ante el Consejo Superior de Salud Publica; l) En caso de polvo para inyeccion indicar el tipo de diluyente y el volumen necesario que debe usarse, volumen de la solucion reconstituida, tiempo de conservacion a temperatura ambiente y en refrigeracion una vez preparada la solucion. Si esta informacion no es posible en el empaque primario debera contenerla en el empaque secundario O inserto adjunto; m) Leyenda requerida "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD" o "PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE SALUD". Los literales l:?, l y m podran ser indicados en el empaque primario O secundario. Ademias, se debera tomar en cuenta lo siguiente: a) La Informacion debera ser grabada directamente en el empaque primario O impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea facilmente desprendible, no se aceptaran fotocopias de ningun tipo; la rotulacion debe ser presentada en idioma castellano, completamente legible, no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningun tipo en el numero de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulacion; II) No se permitiran etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal; c) La informacion de la rotulacion del empaque primario, debera ser

CONTRATO N. 82/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE COLECTIVO DEBE CONTENER. a) Nombre genérico del producto; b) Nombre comercial del producto; c) Concentración; d) Forma farmacéutica; e) Presentación; f) Número de lote; g) Fecha de expiración; h) Laboratorio fabricante; i) Condiciones de manejo y almacenamiento; ii) Condiciones de temperaturas de almacenamiento; i2) Número de cajas e indicaciones para estibar; j) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible, no presentar borrones, raspados, manchas, ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento o en ninguna otra parte de la etiqueta, estas deben ser de material adecuado, que resista las condiciones normales de almacenamiento; b) Indicar las condiciones de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad); l) Leyenda requerida: "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD O PROPIEDAD DEL MINSAL". CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO. EMPAQUE PRIMARIO. Debe ser inerte y proteger al medicamento de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). EMPAQUE SECUNDARIO. El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario, no se aceptará empaque tipo cartulina. Para las formas farmacéuticas de cremas tópicas, cremas y geles vaginales, ungüentos tópicos y oftálmicos cuya presentación es tubo, el empaque secundario debe ser caja individual por cada empaque primario. Para el caso de los productos oftálmicos, estos podrán presentarse en dispensadores. EMPAQUE COLECTIVO. Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe indicarse el número de empaques a estibar. CONDICIONES PARA

CONTRATO N. 82/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

EL ALMACENAMIENTO. a) De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones; b) Las instalaciones del contratista deberán cumplir con las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante para cada medicamento; c) El Hospital Nacional Especializado de Maternidad se reserva el derecho de verificar las condiciones de temperatura y humedad en las instalaciones del contratista en las cuales almacena los lotes de medicamentos a ser entregados, al momento de realizar la inspección y muestreo. De no cumplir con estas condiciones, será causal de rechazo del producto del lote o lotes inspeccionados, de acuerdo al procedimiento establecido por el Laboratorio de Control de Calidad. CONSIDERACIONES ESPECIALES: Por cada medicamento, el contratista deberá efectuar el pago de análisis de Control de Calidad del MINSAL, por cada lote a entregar, de acuerdo a las tarifas previamente establecidas. El pago se debe efectuar en la Colecturía de la UFI del Nivel Superior del MINSAL, por medio de cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería. Además previo al pago de análisis, deberá presentar en el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, la hoja del Formato de Control de pago de productos (Anexo No.2 de 10 Solicitud de Cotización). De igual forma deberá presentar copia del pago del análisis de control de calidad 01 momento de 10 recepción del producto en el almacén del Hospital. EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, constatará la calidad de los medicamentos contratados. Para todos los medicamentos contratados se tomará muestra para los análisis respectivos, salvo con aquellos lotes que ya cuenten con el análisis de control de calidad efectuado por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y aquellos cuya cantidad de muestra según norma supere la cantidad del producto contratado en el presente proceso de adquisición. De igual forma se procederá con los productos innovadores. NORMAS PARA LA

CONTRATO N. 82/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

ADQUISICION DE MEDICAMENTOS. a) El contratista se comprometen a reponer, en un plazo no mayor de 20 DIAS CALENDARIO, aquellos medicamentos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de 10 días de notificación por parte del Administrador del contrato del Hospital Nacional Especializado de Maternidad; b) El Hospital Nacional Especializado de Maternidad, a través del Laboratorio de Control del MINSAL, hará todos los análisis de calidad que considere necesario, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos cuando los intereses del Hospital Nacional Especializado de Maternidad así lo demande. En caso de darse una tercera muestra deberá ser tomada en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y un delegado del Contratista. Si un lote de medicamento entregado por el contratista, presenta RECHAZO por resultado fuera de especificación por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL catalogado como NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO, ver Anexo No.6, de la Solicitud de Cotización; el Contratista estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de 20 DIAS CALENDARIO, contados a partir de la referida notificación. Ante otro rechazo del mismo producto se procederá a caducar el renglón en el contrato derivado de la Solicitud de Cotización, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido; c) Una vez entregado el medicamento en el Hospital Nacional Especializado de Maternidad y si reporta cualquier alteración de un lote del producto ante el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, y este lo declara como NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO, por resultado fuera de Especificaciones, el contratista estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en un plazo no

CONTRATO N. 82/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

mayor de 20 días calendario; d) Si el contratista presenta otro rechazo en otro lote del mismo producto, declarado por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL como NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO, se procederá a caducar el renglón contratado de acuerdo a lo descrito en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y se procederá a hacer efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido; e) Si el Hospital Nacional Especializado de Maternidad al realizar el muestreo en el momento de la recepción en el almacén del hospital, rechaza uno o más medicamentos por defectos en el material de acondicionamiento (empaquete) o en la forma farmacéutica de acuerdo al Aneko No.7, de la Solicitud de Cotización que no pongan en riesgo la salud de los usuarios, el contratista previa notificación escrita del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote del medicamento que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 5 DÍAS CALENDARIO. Si el defecto es en la forma farmacéutica deberá entregar un lote diferente al rechazado en un plazo no mayor de 20 DÍAS CALENDARIO contados en ambos casos a partir de la referida notificación. Ante otro rechazo en el mismo producto, se procederá a caducar el renglón del contrato, de acuerdo a lo descrito en la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido; f) Una vez recibidos los productos en el almacén del Hospital Nacional Especializado de Maternidad y se presentara un rechazo por defecto en la forma farmacéutica según Aneko No.7, de la Solicitud de Cotización, que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital Nacional Especializado de Maternidad notificará al contratista para que proceda a retirar del sitio de recepción el o los medicamentos rechazados en un plazo no mayor de 5 DÍAS CALENDARIO contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del medicamento diferente al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 20 DÍAS CALENDARIO, contados a

CONTRATO N. 82/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

partir de la referida notificación. Para todos los casos, antes mencionados si el contratista no sustituye el medicamento rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la presente Solicitud de Cotización de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido. El Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL informará a las instancias superiores del MINSAL para que a su vez notifique al Consejo Superior de Salud Pública (C.s.s.P.), sobre los rechazos de medicamentos realizados por el Laboratorio de Control de Calidad, catalogados como NO APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO, para que proceda a informar a otras Instituciones Gubernamentales y Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de medicamentos y proceder de conformidad a su normativa respecto al fabricante. CLAuSULA CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- Los medicamentos serán entregados en el Almacén del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, ubicado en la 19. Calle Poniente y 25 Avenida Norte, de conformidad al detalle siguiente, no obstante el Administrador de contrato y el Guardalmacén respectivo verificarán que el suministro a recepción cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el Contrato y lo relacionado en la factura duplicado adjunto, levantando el Acta de Recepción correspondiente.

DETALLE DE FECHAS DE ENTREGA.

RUBRO Y No. RENGLÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
Renglones: 13 y 21	Entrega Única 100%	De 5 a 30 días calendario contados a partir del siguiente día de distribuido el contrato.

CONTRATO N. 82/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

Cuando el contrato no este legalizado y para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad sea necesario el suministro, el adjudicatario debera estar en la disposicion de proporcionar 10' prod •• cto. de manera anticipada INMEDIATAMENTE despues que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad a traves de la UACI del Hospital Nacional Especializado de Maternidad 10 solicite p~r escrito, quien debera verificar conjuntamente con el Guardalmacen el cumplimiento de las condiciones y/o especificaciones tecnicas establecidas. La fecha de recepcion O entrega del suministro en el Almacen del Hospital sera detallado en la copia de la nota de remision correspondiente, la cual debera ser firmada y sellada p~r el Guardalmacen y/o El Auxiliar de Almacen II; para 10 cual el proveedor debera presentar la correspondiente nota de remision juntamente con el producto. CLAUSULA QUINTA. ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.- Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro p~r causas de fuerza mayor O caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podra prorrogar el plazo de entrega. La solicitud de prorrogas antes mencionada debera ser present ada p~r el CONTRATISTA dentro de la vigencia del plazo contractual. EL CONTRATISTA dara aviso p~r escrito al Hospital dentro de los cinco dias habiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, .iempre y cuando e.te avito e.te dentro del plaso contractual. En caso de no hacerse tal notificacion en el plazo establecido, esta omision sera razon suficiente para que el Hospital, deniegue la prorroga del plazo contractual. La prorroga del plazo contractual de entrega sera establecida y formalizada a traves de una Resolucion Modificativa de contrato suscrita p~r el Titular del Hospital, y no dara derecho al CONTRATISTA a compensacion economica. Las prorrogas de plazo no se daran p~r atrasos causados p~r negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos de medicamentos sin la suficiente anticipacion para asegurar su entrega a tiempo, p~r no contar con el personal suficiente O p~r atrasos imputables a sus subcontratistas O suministrantes. CLAUSULA SEXTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.- El monte total del

CONTRATO N. 82/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

presente contrato es de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,590.00) que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad pagara al contratista p~r el suministro objeto de este contrato, dicho monte incluye ellmpuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios (IVA). El Hospital pagara al contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la Institucion aplicado al gasto que se origine p~r la prestacion del suministro, el cual esta autorizado en el programa de Ejecucion Presupuestaria (PEP) del presente ano, Cifrado Presupuestario 1201-1-02-02-21-1, FONDOS GOES. CLAU SULA SEPTIMAI PLAZO, FORMA Y TRAMITE DEL PAGO.- El HOSPITAL a traves de su Unidad Financiera Institucional, pagan) al Contratista el monto del contrato en dolares de los Estados Unidos de Norte America, en un plazo no mayor de SESENTA DIAS CALENDARIO POSTERIORES a la recepcion de la respectiva factura y firma del acta de recepcion y a la emision del quedan correspondiente, previa presentacion y aprobacion de la fianza correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emision de OUEDAN SE EFECTUARA EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL, con la presentacion del original de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma; estas deberan ser presentadas TRES DIAS HABILES antes de finalizar el mes, p~r motivos de la retencion del 1% del IVA. La factura debera expresar 10 siguientel Niimero de Solicitud de Cotizaciin por Contrataciin Directa, Niimero de Resoluciin de Ad;udicaciin, Niimero de Contrato, Fuente de Financiamiento, Descripciin del producto, precio unitario 51' precio total, segiin contrato 51' niimero de compromiso presupuestario. Presentar Fianzas de acuerdo a los Modelos de los Anexos para evitar atrasos de pago. Retenciin del Ic% IVA. En virtud de que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad, ha sido clasificado como agente de retencion del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la prestacion de servicios; se procedera a efectuar la correspondiente retention en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al UNO

CONTRATO N. 82/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

PORCIENTO (1%) sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a CIEN DOLARES (US \$100.00); según el artículo NQ. 162 del Código Tributario. EL CONTRATISTA deberá reflejar en la factura el UNO PORCIENTO (1%) de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras o manchones; esto con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los bienes contratados, así como también en trámites de los pagos. Para efectos del primer pago, la UACI del HOSPITAL enviará a la Unidad Financiera del HOSPITAL las fianzas originales aprobadas y revisadas por la UACI y la Unidad Jurídica del Hospital. Los productos objetos de esta contratación deberán ser revisados por el Administrador de Contrato del Hospital Nacional Especializado de Maternidad. CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA rendirá por su cuenta a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, las garantías siguientes: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de TRESCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$118.00) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, dicha garantía deberá presentarse dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro contratado. En caso de incumplimiento del contrato, el hospital, hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; 2) Cuando el contratista no cumple con lo establecido en la presente Solicitud de Cotización y demás cláusulas contractuales; 3) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista; GARANTIA DE BUENA CALIDAD por un valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$159.00) equivalente al

CONTRATO N. 82/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado; esta garantía deberá entregarse dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES posteriores a la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de DOS Años contado a partir de la fecha que el contrato devenga para la entrega total del suministro objeto de esta adjudicación. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, de perfectos o inferior calidad de 10 suministrado; b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro; Dichas garantías deberán ser y se aceptará únicamente: Fianza emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán ser emitidas en Dolares de los Estados Unidos de América y deberán extenderse a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo de salud pública a nombre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolan", en original y tres copias y deberán ser presentadas en la UACI del hospital; para su posterior revisión por parte de la UACI y la Unidad Jurídica. CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- El Hospital delegará a la Licenciada Rita Emerita de Guzmán, Jefe de Farmacia del Hospital, la función de administrar el presente contrato, quien actuará en representación del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en la ejecución del contrato. El Administrador del contrato debe velar porque se cumpla en lo pertinente lo establecido en el numeral 7 del Instructivo No. 02/2009 referente a "Normas para el seguimiento de los contratos", debiendo en su caso verificar que el suministro se realice en los términos establecidos en el presente instrumento y también el debido cumplimiento de informar al Titular, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), La Unidad Financiera Institucional (UFI) y la Unidad Jurídica de todos los sucesos y acontecimientos que se presenten durante la ejecución del presente contrato. CLAUSULA DECIMA. MULTAS POR ATRASOS.- Cuando el contratista

CONTRATO N. 82/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales p-r causas imputables al mismo, podro declararse la caducidad del contrato O imponer el pago de una multa p-r cada dfa de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica; las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaron en la direccion establecida en el presente contrato. En caso de no encontrarse en esa direccion, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuaro de conformidad a las reglas del derecho comun. CLAUSULA DeCIMA PRIMERA. SOLUCI6N DE CONFLICTOS.- Toda duda O discrepancia que en la ejecucion del contrato surgiere, se resolvero intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y de acuerdo a lo dispuesto en los artfculos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica; si p-r esta forma no se llegare a una solucion, se recurriro al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediacion, Conciliacion y Arbitraje y su Reglamento. CLAUSULA DeCIMA SEGUNDA. TERMINACI6N DEL CONTRATO.- El Hospital podro dar p-r terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantla de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega O de cualquier otra obligacion contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado O no cumpla con las condiciones pact ad as en este contrato. CLAUSULA DeCIMA TERCERA. CESACI6N, EXTINCI6N, CADUCIDAD, Y REVOCACI6N DEL CONTRATO.: Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artfculos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, se procedera en lo pertinente a dar p-r terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales O las especificaciones establecidas en la Clausula Tercera del presente contrato y lo establecido en la Solicitud de Cotizacion, referente a:

CONTRATO N. 82/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

ESPECIFICACIONES PARA LOS MEDICAMENTOS, CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, CONSIDERACIONES ESPECIALES, REQUISITOS Y NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PLAZO DE ENTREGA, el Hospital notificara al contratista su decision de caducar el contrato sin responsabilidad para el, mediante aviso escrito con expresion de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. Asimismo el Hospital Nacional Especializado de Maternidad, hara efectivas las garantias que tuviere en su poder. CLAuSULA DeCIMA CUARTA. MODIFICACIONES: Si en la ejecucion del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones tales como: vencimientos; correccion en la presentacion, cambios de origen; cambios de marcas; correcciones en numeros de registros, y otros que no afecten el Objeto del Contrato, estas se llevaran a cabo mediante Resolucion Modificativa de contrato suscrita por el Titular del Hospital Nacional Especializado de Maternidad; de igual forma aquellas modificaciones que afectaren el Objeto del Contrato como incremento y disminucion en el mismo, unicamente podran llevarse a cabo a traves de Resolucion Modificativa de Contrato, la que sera suscrita por el titular del Hospital Nacional Especializado de Maternidad. CLAuSULA DeCIMA QUINTA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS. Ante las necesidades propias del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, EL CONTRATISTA debera estar en la capacidad de aceptar incrementos de los medicamentos contratados hasta un 20% del valor de cada medicamento contratado, para lo cual debera existir solicitud por escrito previa con la justificación del incremento y se elabore la Resolución Modificativa respectiva, teniendo El CONTRATISTA que entregar las garantias de Cumplimiento de Contrato y Buena Calidad complementarias correspondientes al monto que se ha incrementado. CLAuSULA DeCIMA SEXTA. VIGENCIA.- El presente contrato entrara en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecera vigente hasta la fecha en que el

CONTRATO N. 82/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. CLAUSULA DE CIMA SEPTIMA. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.- Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación sera de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad y aceptara al depositario de sus bienes que propusiere el Hospital Nacional Especializado de Maternidad, a quien se exime de rendir fianza. CLAUSULA DE CIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- a) proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones detalladas en su oferta tecnica y económica, y a lo descrito en la clausula primera del presente contrato; b) El CONTRATISTA se obliga a suministrar "MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AÑO 2011", FONDOS GOES, en el lugar y en la forma como se ha establecido en el presente contrato; c) EL CONTRATISTA suministrara "MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AÑO 2011", FONDOS GOES, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta basica, detallados en la Solicitud de Cotización y respetando la forma y plazo como fue solicitado y el suministro debera de estar en perfecto estado, caso contrario, El HOSPITAL podra solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro debera ser entregado en el plazo indicado en la Solicitud de Cotización, pudiendose pactar modificaciones en las entregas, de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor dentro del mes, de conformidad con la clausula decima cuarta; e) EL CONTRATISTA debera respetar y por tanto cumplir con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital Nacional Especializado de Maternidad; f) EL CONTRATISTA y las personas que esten bajo sus ordenes, no podron revelar o proporcionar a personas naturales o juridicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna informacion que se obtenga en la ejecucion del mismo que no esten autorizadas expresamente por el

CONTRATO N. 82/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

contratante, para tal efecto; c) Publicar p~r cualquier medio, la informacion que se obtuviera en la ejecucion del contrato, sin previa autorizacion p~r escrito p~r parte del contratante.

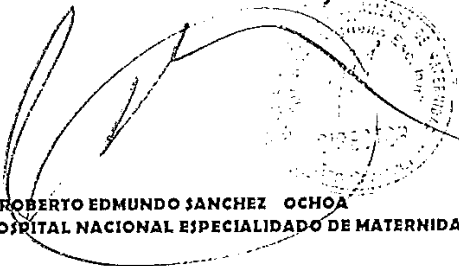
CLAUSULA DECIMA NOVENA. INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artkulo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitucion de la Republica, La LACAP, el Relacap, demos legislacion aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga al interes publico que se pretende satisfacer, de forma directa O indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones p~r escrito que al respecto considere conveniente.

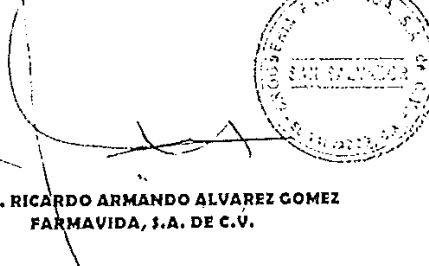
El contratista expresamente acepta tal dis posicion y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le seron comunicadas p~r medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA. TERMINACION BILATERAL.-** Las partes contratantes podron de conformidad al artkulo noventa y cinco de la LACAP, dar p~r terminada bilateralmente la relacion jurldica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso, emitirse la resolucion correspondiente y otorgarse el instrumento respectivo.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PLAZO DE RECLAMO.- a partir de la recepcion formal del suministro, EL HOSPITAL, a traves del administrador del contrato, podro efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre 10 contratado, mientras dure la garantla de cumplimiento de contrato segun el articulo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA debero reponer O cumplir a satisfaccion del hospital dentro de los TRES (3) DIAS HABILES siguientes a la fecha de la verificacion, si EL CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados se tendro p~r incumplido el contrato, se le haro efectiva la garantla de cumplimiento de contrato y se dara p~r caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. EL CONTRATISTA debera reponer en un plazo no mayor de TREINTA DIAS (30)

CONTRATO N. 82/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

CALENDARIO MAXIMO aquellos productos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la fianza de Buena Calidad del Producto, caso contrario se hara efectiva dicha fianza. Este plazo surtira efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la Administradora del Contrato. Cláusula VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.- Las notificaciones entre las partes deberan hacerse p-r escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Especializado de Maternidad en Final Calle Arce y 25 Av. norte, San Salvador; y el Contratista en Calle Cortez Blanco Poniente #4 y Pje. 1, Urbanización Madreselva 39. Etapa. Antiguo Cuscatlán. Depto. De la Libertad. ASI nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los terminos y efectos legales del presente contrato, p-r convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido de 10 anterior firm amos en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés dlas del mes de Noviembre del ana dos mil once.


DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD


SR. RICARDO ARMANDO ALVAREZ GOMEZ
FARMAVIDA, S.A. DE C.V.